Empresa de Servicios Sanitarios del Paraguay S.A.

essap

Compromiso de calidad y eficiencia

RESOLUCIÓN Nº 687/2013

Asunción, 02 de agosto de 2013

VISTO: La solicitud de ampliación de monto del Convenio **Nº 03/2012**, suscrito con la **ARQ. ANA LUCI PORRO**, en el marco de las **OBRAS DE REHABILITACIÓN DE EMERGENCIA DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE LOTE 3 – PMSAS BIRF 7710PY**, y;

CONSIDERANDO: Que, la Comunicación Interna **UOC Nº 779/2013** de fecha 23 de julio de 2013, informa que, la Gerencia Técnica y la Asesoría de Proyectos Especiales solicitan: (I) incorporar la Planilla de variación de cantidades de precios, y (II) la ampliación del (14,98 %) del monto total del Convenio Principal, equivalente a Guaraníes Trescientos Sesenta y Ocho Millones Ochenta y Cinco Mil Cien (Gs. 368.085.100).

Que, la Gerencia Técnica en su Comunicación Interna Nº GT/UFS/S-645/2013, manifiesta respecto al Convenio solicitado (...) "Este convenio se hace necesario debido a que varios ítems como Provisión y Colocación de válvulas tipo EURO 23 para tubería PEAD, interconexiones de las redes existentes con el nuevo tendido de tuberías en diferentes diámetros (etc.), no se contemplaron en el llamado original, así también como el aumento de algunos ítems del contrato original debido al pedido de ampliación del proyecto solicitado por la Comisión Vecinal "Ysyry Moroti"(...)".

Que, la Asesoría de Proyectos Especiales por Comunicación Interna APE Nº 56/2013, de fecha 10 de julio de 2013, solicita la suscripción del Convenio Modificatorio Nº 1, teniendo en cuenta "(...) la política de Adquisición del Banco Mundial en el punto 3 Modificaciones del Apéndice 1 del EXAMEN POR EL BANCO DE LAS DECISIONES EN MATERIA DE CONTRATACIONES, que taxativamente expresa: En el caso de los contratos sujetos a examen previo, antes de conceder una prórroga sustancial del plazo estipulado para la ejecución de un contrato, o aceptar alguna modificación o dispensa de las condiciones de tal contrato, lo cual incluye la emisión de una o varias órdenes de cambio del mismo (salvo en casos de extrema urgencia), que en conjunto eleven el monto original del contrato en más del 15 % del precio original, el Prestatario debe solicitar al Banco su no objeción a la prórroga propuesta o modificación y orden de cambio (...)".

Que, la Auditoría Interna por C.I. Nº UATO Nº 028/2013, de fecha 19 de julio de 2013, se ha expedido favorablemente respecto a la solicitud de suscripción del Convenio Modificatorio de referencia.

Que, la Comunicación Interna **AJ/ Nº 604/2013** de fecha 24 de julio de 2013, habiendo analizado los antecedentes expuestos y en base a lo estipulado en el Art. 62º de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas, y, el Art. 10º del Decreto Nº 21909/03 por el cual se reglamenta la Ley Nº 2051/03, no encuentra obstáculos de orden legal para la suscripción del Convenio Modificatorio Nº 1 del mencionado Convenio, en los términos propuestos, recordando la necesidad de ampliar la Póliza de Garantía de Fiel Cumplimiento por el monto acordado.

Ing. Andrés Rivarola
Presidente
OESSAP S.A.

Empresa de Servicios Sanitarios del Paraguay S.A.
essap
Compromiso de calidad y eficiencia

POR TANTO, de conformidad a las atribuciones conferidas al Presidente del Directorio, según los Estatutos Sociales de **la EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS DEL PARAGUAY S.A. (ESSAP S.A.).**

El Presidente
Resuelve

Art. 1°) **Suscribir** el Convenio Modificatorio N° 001/2013 del Convenio Principal **N° 03/2012,** suscrito con la **ARQ. ANA LUCI PORRO,** en el marco de las **OBRAS DE REHABILITACIÓN DE EMERGENCIA DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE LOTE 3 – PMSAS BIRF 7710PY,** con el objeto de incorporar la Planilla de variación de cantidades y precios, ampliar el monto total del Convenio en un (14,98 %), equivalente a Guaraníes Trescientos Sesenta y Ocho Millones Ochenta y Cinco Mil Cien (Gs. 368.085.100), y, en consecuencia, ampliar la Póliza de Garantía de Fiel Cumplimiento por el monto acordado.

Art. 2°) **Comunicar** a quienes corresponda y cumplido, archivar.

Ing. Andrés Rivarola Casaccia
Presidente

ARC/rml